

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTIA EXTENDIDA

CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
CONDICIONES GENERALES	4
1. Bases del Contrato.	4
1.1. Contratantes.	4
1.2. Pago de la Prima.	4
1.3. Aceptación y Conformidad a las Condiciones.	4
1.4. Importancia de la Veracidad de las Declaraciones del Asegurado.	5
1.5. Firmas Autorizadas.	5
1.6. Nombramiento de un Corredor de Seguros.	5
1.7. Avisos y Comunicaciones.	5
1.8. Resolución de Contrato de Seguros.	5
1.9. Causas de Nulidad del Contrato de Seguros.	6
1.10. Caso de Reclamo Fraudulento.	6
1.11. Vigencia del Seguro.	6
1.12. Gastos.	7
1.13. Solución de Controversias.	7
1.14. Defensoría del Asegurado.	7
1.15. Fuero Jurisdiccional y Determinación de la Competencia.	7
1.16. Domicilio.	7
1.17. Jurisdicción Territorial.	7
1.18. Prescripción Liberatoria.	7
CAPÍTULO II	8
DEFINICIONES	8
2. Definiciones.	8
2.1. Asegurado.	8
2.2. Beneficiario.	8
2.3. Condiciones Generales.	8
2.4. Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.	8
2.5. Obligaciones Contractuales del Asegurado frente a un Tenedor de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.	8
2.6. Pérdida.	8

2.7. Retardo en el Aviso del Siniestro.	9
2.8. Tenedor del Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.	9
CAPÍTULO III	9
INICIO DE LA COBERTURA Y TERMINO DE LA COBERTURA	9
3. Inicio de la Cobertura.	9
4. Término de la Cobertura.	9
CAPÍTULO IV	9
COBERTURAS Y LÍMITES	9
5. Coberturas Principales.	9
CAPÍTULO V	10
EXCLUSIONES	10
6. Condiciones, Circunstancias y/o Causas Excluidas y No Cubiertas.	10
CAPÍTULO VI	11
OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR UNA INDEMNIZACIÓN	11
7. Obligaciones.	11
7.1. Aviso del Siniestro.	11
8. Procedimientos.	11
8.1. Documentos Necesarios para la Entrega del Beneficio.	11
8.2. Pago de la Indemnización.	11
8.3. Investigación y Revisión de Reclamos.	11
CAPÍTULO VII	12
DISPOSICIONES FINALES	12

9. Disposiciones.	12
9.1. Información.	12
9.2. Inspección y Supervisión.	12
9.3. Subrogación y Recuperaciones.	12
9.4. Límites de Responsabilidad.	12
9.5. Primas.	12
9.6. Insolvencia o Quiebra del Asegurado.	13
9.7. Reajuste de Primas.	13

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. Bases del Contrato.

1.1. Contratantes.

La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el Contratante y/o Beneficiario y/o Asegurado, en adelante referidos como el **Asegurado**.

1.2. Pago de la Prima.

1.2.1. Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida, es causal de suspensión inmediata de la cobertura del seguro.

1.2.2. Producida la suspensión de la cobertura, **La Positiva** no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. Durante tal período, **La Positiva** puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación al **Asegurado**, en el domicilio consignado en la Póliza, informándole tal decisión. Para todos los efectos, el contrato de seguro se considerará resuelto a partir del día en que el **Asegurado** reciba la comunicación de **La Positiva**.

1.2.3. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de **La Positiva**. El pago hecho por el **Asegurado** al corredor se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de **La Positiva** o a la entidad financiera autorizada. En el caso que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero, los pagos efectuados por el **Asegurado** a dicha empresa, se consideran abonados a **La Positiva**.

1.2.4. De ser el caso, **La Positiva** deberá compensar las primas pendientes de pago a cargo del **Asegurado**, correspondiente a la prima corrida, contra la indemnización debida al **Asegurado** en caso de siniestro.

1.3. Aceptación y Conformidad a las Condiciones.

1.3.1. Si el contenido de la Póliza no concordara con lo solicitado por el **Asegurado**, éste podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que la Póliza hubiera sido entregada al **Asegurado** o corredor de seguros que lo represente y de la cual tomó conocimiento efectivo. Transcurrido dicho plazo sin que mediara observación del **Asegurado** o su corredor de seguros, o instrucción de resolución, se tendrá por aceptada la Póliza en los términos en que fuera emitida. Sin embargo, transcurrido dicho plazo, siempre le asiste al **Asegurado** el derecho de solicitar por escrito la resolución del contrato.

1.3.2. La solicitud de rectificación propuesta por el **Asegurado** no obliga a **La Positiva**, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al **Asegurado** o corredor de seguros su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas. Si **La Positiva** no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de diez (10) días calendario de haber recibido la misma, se entenderán

por rechazadas dichas rectificaciones y, por ende, no perfeccionado el contrato de seguro. Al **Asegurado** siempre le asiste la posibilidad de resolver el contrato, en caso no se encuentre conforme con la decisión de **La Positiva**.

- 1.3.3. Mientras la Póliza no fuera observada dentro de los límites precitados, su fuerza vinculatoria estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida.
- 1.3.4. El **Asegurado** perderá en beneficio de **La Positiva** toda prima pagada en exceso a causa de errores en la emisión de la Póliza originados por sus declaraciones, salvo en el caso que hubiere formulado la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes.

1.4. Importancia de la Veracidad de las Declaraciones del Asegurado.

- 1.4.1. El **Asegurado** está obligado a declarar a **La Positiva**, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, en cuanto pudieran influir en la voluntad de **La Positiva** para la determinación de la prima o la aceptación o rechazo del riesgo. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la Póliza para **La Positiva**.

1.5. Firmas Autorizadas.

La copia de la Póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el **Asegurado** o su representante legal, quien deberá devolver un ejemplar a **La Positiva**.

1.6. Nombramiento de un Corredor de Seguros.

El **Asegurado** declara conocer que es su prerrogativa la designación de un corredor de seguros, el cual se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza.

1.7. Avisos y Comunicaciones.

- 1.7.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formulados por escrito, con constancia de recepción, bajo sanción de tenerse por no cursadas.
- 1.7.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al **Asegurado**, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

1.8. Resolución de Contrato de Seguros.

- 1.8.1. **La Positiva** tendrá el derecho de cancelar la Póliza sin expresión de causa notificando por escrito al **Asegurado** con una anterioridad de por lo menos noventa (90) días calendario. Igualmente, **La Positiva** tendrá el derecho de cancelar la Póliza dando aviso por escrito con una anterioridad de por lo menos treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:
 - a) Si es requerido a hacerlo por algún ente regulador.
 - b) En caso que el **Asegurado** no realice el pago de prima como se le requiere.
 - c) En caso de cualquier acto fraudulento realizado por el **Asegurado**.
 - d) En caso de violación material de cualquiera de los términos de esta Póliza, sin

embargo, si el Asegurado puede mostrar dentro de los treinta (30) días calendario a satisfacción de La Positiva que la violación material ha sido subsanada, entonces el aviso de resolución se dejará sin efecto.

La notificación será entregada o enviada por correo registrado, correo certificado o correo normal comprobado por el certificado de envío de una Oficina Postal del Perú.

1.8.2. El Asegurado tiene el derecho de anular esta Póliza en los siguientes casos:

a) Al enviar a La Positiva una notificación por escrito de su deseo de cancelar la Póliza, señalando la fecha de cancelación que ha de hacerse efectiva, con una anterioridad de por lo menos noventa (90) días calendario;

1.8.3. La cancelación de esta Póliza no afectará las obligaciones del Asegurado o de La Positiva, como se manifiesta en esta Póliza, en lo que respecta a los Contratos Extensión de Garantía de Servicio emitidos antes de la fecha efectiva de cancelación.

1.9. Causas de Nulidad del Contrato de Seguros.

1.9.1. El contrato de seguros será nulo, en los siguientes casos:

a) Por mala fe probada del Asegurado al tiempo de celebrar el contrato, tenga o no incidencia en la estimación y/o aceptación del riesgo.

b) Por inexacta declaración, reticencia, omisión u ocultación por el Asegurado, de hechos o circunstancias, aún hechas de buena fe, siempre que hubieran podido influir en la celebración del contrato o en la estimación y/o aceptación del riesgo.

c) Por otras causas previstas en la ley y/o disposiciones vigentes aplicables.

1.9.2. En cualquiera de los casos referidos dentro del numeral 1.9.1, el Asegurado perderá automáticamente todo derecho a reclamar la indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida en su favor. No obstante, el Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura

1.9.3. Si el Asegurado ya hubiera cobrado la indemnización de un siniestro, quedará automáticamente obligado a devolver a La Positiva la suma percibida.

1.10. Caso de Reclamo Fraudulento.

La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización bajo esta Póliza en los siguientes casos:

a) Si el Asegurado presenta un reclamo fraudulento o simula circunstancias engañosas o recurre a declaraciones falsas.

b) Si en cualquier momento, el Asegurado o terceras personas que obran por cuenta de éste o con su conocimiento, emplean medios o documentos falsos, engañosos o dolosos para sustentar un reclamo o para derivar beneficios del seguro otorgado por la presente Póliza.

1.11. Vigencia del Seguro.

La vigencia de la póliza es anual, renovable automáticamente, mientras se cumplan las condiciones de asegurabilidad, se mantenga al día el pago de las respectivas primas y el Asegurado o La Positiva no manifiesten su deseo de ponerle término.

1.12. Gastos.

Todos los gastos de este contrato y los derechos de Póliza, tanto en el caso de primas correspondientes a la Póliza como al caso de reclamo por siniestro, serán a cargo del **Asegurado**.

1.13. Solución de Controversias.

La Positiva deberá atender los reclamos en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado por el **Asegurado**. En caso de persistencia del reclamo, el **Asegurado** podrá optar por el mecanismo de solución de controversias que considere adecuado para hacer prevalecer sus derechos, en caso considere hayan sido conculcados.

1.14. Defensoría del Asegurado.

El **Asegurado** tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Arias Araguez N° 146, Miraflores – Lima, cuyo número telefónico y página web es 446-9158 y www.defaseg.com.pe, respectivamente, para resolver las controversias que surjan entre él y **La Positiva**, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de **La Positiva** pero no del **Asegurado** quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del Asegurado.

1.15. Fuero Jurisdiccional y Determinación de la Competencia.

En caso las partes optaren por resolver sus controversias ante el poder judicial deberán someterse a la competencia de los jueces y tribunales de la República del Perú según las reglas de competencia territorial establecidas en el Código Procesal Civil.

1.16. Domicilio.

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el **Asegurado** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la Póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el **Asegurado** cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

1.17. Jurisdicción Territorial.

Esta Póliza se aplica durante su periodo de vigencia sólo a los Contratos de Garantía de Servicio emitidos en Perú y a los Reclamos de Tenedores de Contrato de Garantía de Servicio acontecidos de acuerdo a lo establecido en los referidos contratos.

1.18. Prescripción Liberatoria.

Los beneficios derivados de la presente Póliza prescriben en el plazo establecido en el marco legal vigente aplicable a la materia, que es de diez (10) años.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

2. Definiciones.

2.1. Asegurado.

Es la persona natural o jurídica que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro.

2.2. Beneficiario.

Es el propio **Asegurado**.

2.3. Condiciones Generales.

Se entiende por el documento que contiene las coberturas y exclusiones básicas, así como las cláusulas generales de contratación aplicables a este seguro.

2.4. Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.

Significa un Contrato de Extensión de Garantía de Servicio endosado a la Póliza y emitido por el Asegurado a un Tenedor de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio:

- a) mientras esta Póliza se encuentra en vigencia y por la cual la prima ha sido pagada; y
- b) para un producto que se encuentre en la lista de los productos aprobados en el registro de **La Positiva** y que deberá endosarse a la póliza, y
- c) en un formato, cuyo contenido relativo a la cobertura provista por esta Póliza ha sido aprobado por escrito por **La Positiva**; y
- d) por la cual las Obligaciones Contractuales del Asegurado frente a un Tenedor de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio tendrán una duración no mayor de sesenta (60) meses.

2.5. Obligaciones Contractuales del Asegurado frente a un Tenedor de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.

Significa la obligación o responsabilidad del **Asegurado** frente a un Tenedor de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio para reparar o reemplazar las partes o productos dañados o defectuosos con productos de tipo y calidad similar en concordancia con el Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.

2.6. Pérdida.

Significa un Reclamo de Tenedores de Contratos de Extensión de Garantía de Servicio por el cual el **Asegurado** se encuentra legalmente obligado a pagar según las Obligaciones Contractuales del **Asegurado** como se establece en el Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.

2.7. Retardo en el Aviso del Siniestro.

Se considera que ha ocurrido retardo en el aviso del siniestro, si este se realiza luego de transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, contado desde la fecha en que se presento un Reclamo de Tenedores de Contratos de Extensión de Garantía de Servicio.

2.8. Tenedor del Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.

Significa cualquier persona natural o jurídica que adquiera legalmente los derechos de beneficio según el Contrato de Extensión de Garantía de Servicio como se define en el numeral 2.4.

CAPÍTULO III

INICIO DE LA COBERTURA Y TERMINO DE LA COBERTURA

3. Inicio de la Cobertura.

Es la fecha que aparece en las condiciones particulares de la Póliza y a partir de la cual comienzan a regir los beneficios del seguro, sujetos al período de carencia, establecidos en la presente Póliza, de ser el caso. El **Asegurado** acuerda que **La Positiva** no tendrá ninguna obligación bajo esta Póliza a menos que un Contrato de Extensión de Garantía de Servicio válido haya sido emitido.

4. Término de la Cobertura.

El seguro con respecto a cualquier **Asegurado** terminará inmediatamente al suceder el primero de estos hechos:

- a) Falta de pago de la prima, lo que no absuelve al **Asegurado** de la obligación de cancelar la deuda por el período transcurrido.
- b) Por renuncia escrita a seguir asegurado.
- c) Pérdida de la condición de **Asegurado**, de conformidad con los términos previstos en la presente Póliza.
- d) Si el **Asegurado** o cualquier otra persona que obre por cuenta de éste, obstaculiza el ejercicio de los derechos de **La Positiva**, estipulados en la presente Póliza.

Ningún beneficio será reconocido bajo la presente Póliza después de la conclusión del seguro.

CAPÍTULO IV

COBERTURAS Y LÍMITES

5. Coberturas Principales.

La presente Póliza cubrirá todas aquellas sumas a las que el **Asegurado** se encuentre

legalmente obligado a pagar como Reclamo de Tenedores con Contrato de Extensión de Garantía de Servicio válido, emitido por el Asegurado y pagadero según los términos de esta Póliza.

CAPÍTULO V

EXCLUSIONES

6. Condiciones, Circunstancias y/o Causas Excluidas y No Cubiertas.

Esta Póliza provee cobertura solamente para las Obligaciones Contractuales del Asegurado bajo un Contrato de Extensión de Garantía de Servicio válido y no se aplica a ningún (a):

- a) Responsabilidad por daños o perjuicios a consecuencia de trabajos de reparación o falta de los mismos por parte del Asegurado, sus agentes o empleados, o cualquier otro centro de reparación, sus agentes o empleados.
- b) Obligaciones o responsabilidades producidas por la venta por parte del Asegurado de un producto o cualquier parte del mismo, que esté sujeto a un Contrato de Garantía de Servicio no válido, es decir no emitido por el Asegurado;
- c) Responsabilidad por negligencia;
- d) Obligación o responsabilidad hacia cualquier persona distinta del Tenedor del Contrato de Extensión de Garantía de Servicio;
- e) Obligaciones, responsabilidades o reclamos producidos por actos fraudulentos, u otros actos deshonestos o criminales por parte del Asegurado, sus agentes o empleados.
- f) Daño reclamado debido al retiro, inspección, reparación, reemplazo, o pérdida de uso de los productos o trabajos del Asegurado, terminados por o para el Asegurado, o de cualquier propiedad de la cual dichos productos o trabajos formen parte, si es que dichos productos, trabajos o propiedades son retirados del mercado o del uso a causa de cualquier defecto o deficiencia conocida o sospechada en ellos.
- g) Responsabilidad por cualquier reclamo o pérdida producida por cualquier obligación que no se encuentre expresamente incluida en el Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.
- h) Responsabilidad de pérdida de uso o daños y perjuicios resultantes, con excepción de los expresamente incluidos en el Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.
- i) Multas, sanciones, daños y perjuicios punitivos, o daños triplicados evaluados de cualquier manera (a menos que esté prohibido por ley).
- j) Obligación de defender al Asegurado en cualquier juicio u otro procedimiento judicial o administrativo o de pagar cualquier costo o gasto producido por cualquiera de esos procedimientos.
- k) Daños o perjuicios ocasionados por los productos o parte de los mismos que hayan sido vendidos por el Asegurado.
- l) Responsabilidad por cualquier reclamo o pérdida que ocurra dentro del plazo de garantía del fabricante del producto.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR UNA INDEMNIZACIÓN

7. Obligaciones.

7.1. Aviso del Siniestro.

- 7.1.1. El Asegurado dará aviso a La Positiva de los reclamos realizados por los Tenedores de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio dentro de los diez (10) días siguientes de finalizado el mes calendario. La omisión o el retardo del aviso del Asegurado a La Positiva sólo es excusable si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado en el presente numeral, en ningún caso limita el derecho del Asegurado de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.

8. Procedimientos.

8.1. Documentos Necesarios para la Entrega del Beneficio.

- 8.1.1. El Asegurado entregará una relación mensual de todos los Reclamos de Tenedores de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio a La Positiva. Dicha relación incluirá el número del Contrato de Extensión de Garantía de Servicio y la suma total de reclamos pagados por artículo. El Asegurado acuerda someterse a examen bajo juramento ante cualquier persona nombrada por La Positiva tan pronto como sea solicitado para verificar cualquier Pérdida o Reclamo de Tenedores de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.

8.2. Pago de la Indemnización.

El pago de las indemnizaciones correspondientes será efectuado por **La Positiva** en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la documentación sustentatoria del reclamo por parte del **Asegurado** a **La Positiva**, indicada en las condiciones de la presente Póliza, la misma que deberá estar referida únicamente a la comprobación de la ocurrencia del siniestro cubierto.

En los casos de reclamos efectuadas por el **Asegurado** por la falta de pago de la indemnización, **La Positiva** cuenta con un plazo máximo de quince (15) días calendario para resolver el reclamo presentado.

8.3. Investigación y Revisión de Reclamos.

La Positiva, se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aún cuando ya hubiere pagado la indemnización y el **Asegurado** queda obligado a cooperar con esta investigación.

Si el **Asegurado** no cooperara con la investigación o si de esta última resultara que el siniestro no estaba cubierto; el **Asegurado** perderá automáticamente su derecho a ser indemnizado,

debiendo reintegrar a **La Positiva** las sumas pagadas más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiere lugar.

En general, **La Positiva** podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de las informaciones recibidas. Si cualquier información referente al **Asegurado** o relacionada con el siniestro fuera simulada o fraudulenta, perderá el **Asegurado** todo derecho a indemnización, sin perjuicio que inicie contra los responsables las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

9. Disposiciones.

9.1. Información.

El **Asegurado** entregará los informes mensuales que **La Positiva** solicite de los Contratos de Extensión de Garantía de Servicio emitidos por el **Asegurado** o su representante autorizado. Dichos informes serán emitidos por el **Asegurado** o su representante autorizado dentro de los veinticinco (25) días a partir del último día de cada mes.

9.2. Inspección y Supervisión.

La Positiva tendrá el derecho de supervisar las instalaciones, libros y registros del **Asegurado** en cuanto se relacionen a la cobertura provista bajo esta Póliza. Este derecho se extenderá hasta un (1) año después de que la Póliza no esté más en vigencia.

9.3. Subrogación y Recuperaciones.

9.3.1. En caso de que **La Positiva** realice algún pago bajo esta Póliza, **La Positiva** tendrá derecho a ejercer todos los derechos de recuperación del **Asegurado** contra cualquier persona o entidad. El **Asegurado** ejecutará y entregará todos los documentos y papeles, y hará lo que sea necesario para garantizar dichos derechos. El **Asegurado** no interferirá de ninguna manera con dichos derechos.

9.3.2. Después de que **La Positiva** realice un pago por pérdida, todas las sumas recuperadas por el **Asegurado** por las cuales el **Asegurado** ha sido indemnizado serán de propiedad y remitidas a **La Positiva** por parte del **Asegurado** hasta la suma total de la pérdida pagada por **La Positiva**.

9.3.3. **La Positiva** no tendrá derecho a los ingresos por subrogación a menos que y hasta que el **Asegurado** haya sido reembolsado completamente por la Pérdida.

9.4. Límites de Responsabilidad.

El límite de responsabilidad de **La Positiva** respecto de cualquier reclamo no deberá exceder a la responsabilidad que el **Asegurado** ha asumido bajo un Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.

9.5. Primas.

- 9.5.1. El **Asegurado** es responsable del pago de todas las primas adeudadas según cada uno de los informes mensuales de los Contratos de Extensión de Garantía de Servicio emitidos por el **Asegurado** o su representante autorizado.
- 9.5.2. Los costos de las primas para cada Contrato de Extensión de Garantía de Servicio serán calculados según las tasas y reglas vigentes al momento de la emisión de cada Contrato de Extensión de Garantía de Servicio.
- 9.5.3. De tiempo en tiempo **La Positiva** podrá efectuar cambios en el Programa de Tasas aplicable a esta Póliza. Dichos cambios serán realizados a la Póliza previa aprobación, estableciendo la fecha en que dichos cambios serán efectivos. Estos cambios y/o modificaciones se realizarán mediante endoso a la Póliza.

9.6. Insolvencia o Quiebra del Asegurado.

La insolvencia o quiebra del **Asegurado** no exonerará a **La Positiva** de sus obligaciones bajo esta Póliza, respecto de los Contratos de Extensión de Garantía de Servicio que el **Asegurado** hubiera emitido a los Tenedores de Contrato de Extensión de Garantía de Servicio y reportado a **La Positiva** antes de que ocurra tal insolvencia o quiebra.

9.7. Reajuste de Primas.

Esta Póliza está sujeta a revisión semestral sobre su comportamiento respecto a la siniestralidad, pudiendo **La Positiva** de común acuerdo con el **Asegurado** reajustar las primas o modificar las condiciones de cobertura de la Póliza, para los nuevos Contratos de Extensión de Garantía de Servicio que se emitan a los tenedores.

G.Extendida

Julio 2008

asm